



EX-2025-27913366-GCABA-IVC

Licitación Pública N° 44/25

Contratación de los Seguros de ART y Vida para el Personal del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CIRCULAR CON CONSULTA N° 2

De acuerdo a lo previsto en el Art. 9° del Pliego de Condiciones Generales, Art. 80° Inc. 11 del Dto. Reglamentario N° 129/23 y Art. 7° del Pliego de Condiciones Particulares se expide la presente circular aclarando las siguientes disposiciones:

1. Consulta N° 1:

"...Solicito tengan a bien facilitarnos el archivo "Anexo solicitud de cotización XLS." en formato editable, ya que el enviado en la invitación solicita contraseña y no es posible editarlo para volcar en él las cotizaciones."

Respuesta:

Se deberá cotizar sin excepción, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Especificaciones Técnicas, en el cual se establece la forma de cotización específica para cada renglón de la siguiente manera:

3.1. Renglón 10 - Seguro de Riesgos del Trabajo (ART):

3.1.1. Cotización

Se deberá indicar expresamente el porcentaje de la alícuota variable aplicada para este renglón en la columna "Alícuota Variable" de la Solicitud de Cotización. Asimismo, se deberá completar el valor del FFEP (Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales) obligatoriamente con el último valor vigente al momento del acto de apertura en la columna



“Alícuota Fija (FFEP)”, bajo apercibimiento de desestimación de la oferta en caso de no encontrarse actualizado.

3.2. Renglón 20 - Seguro de Vida Obligatorio:

3.2.1. Cotización

Cotizar de acuerdo con el último valor estipulado por la SSN que para el presente proceso, se corresponde con una suma asegurada de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIETOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 (\$1.632.576) y una prima individual de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 68/100 (\$334,68) (con redondeo hacia arriba) calculado en base a CINCO COMA CINCO (5,5) veces el último SMMV (RESOL-2024-17-APNCNEPYSMVYM#MT) de fecha 1° de marzo de 2025. Dicho monto se encuentra fijado en la Solicitud de Cotización, el cual no podrá ser modificado por los posibles oferentes, debiendo tomar el establecido por el presente, bajo apercibimiento de tener por desestimada la oferta presentada.

3.3. Renglón 30 - Seguro de Vida Optativo:

3.3.1. Cotización

Se deberá indicar expresamente el porcentaje de la alícuota variable aplicada para este renglón en la columna “Alícuota Variable” de la Solicitud de Cotización. Para cotizar la columna “Importe Mensual por Agente sobre masa salarial” se deberá tomar para la base del cálculo la masa salarial para este renglón que surge del Anexo II, multiplicada por 20, sobre este resultado, se aplicará la “alícuota variable”. Por último, a fin de consignar el “Importe mensual por agente” se deberá dividir el resultante de la columna “Importe mensual sobre masa salarial” por la cantidad de agentes indicados en el Anexo II.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Circular aclaratoria

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2026-06942381-GCABA-IVC - Respuesta CCC N° 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.